

Las ayudas asociadas se destinan a una serie de cultivos con el objetivo de mantener los niveles de producción actuales y consisten en un pago anual por hectárea cultivada.

Relación de ayudas asociadas en agricultura

1. Ayuda asociada a los cultivos proteicos para alimentación animal
 - Proteaginosas, leguminosas y oleaginosas
2. Ayuda a los frutos de cáscara y las algarrobas
 - Almendro, avellano y algarroba
3. Legumbres de calidad
 - Garbanzos, lentejas o judías en agricultura ecológica o marca de calidad
4. Ayuda a la remolacha azucarera
5. Ayuda al tomate para industria
6. Ayuda nacional a los frutos de cáscara

1. Ayuda asociada a los cultivos proteicos

(Sección 3ª del RD 1075/2014)

Requisitos

- Se concederá la ayuda a los agricultores que cumplan con la definición de agricultor activo, que produzcan cultivos proteicos cuyo destino sea la alimentación animal en regiones productivas con el Índice de Rendimiento Comarcal (IRC) mayor de 2,00 t/ha y lo soliciten en su solicitud única.
Se consideran los siguientes cultivos proteicos:
 - Proteaginosas: guisante, habas, altramuz dulce.
 - Leguminosas: veza, yeros, algarrobas, titarros, almortas, alholva, alverja, alverjón, alfalfa (solo en secano), esparceta, zulla.
 - Oleaginosas: girasol, colza, soja, carmelina, cártamo.
- La superficie debe ser como mínimo de 1 hectárea en secano y de 0,5 hectáreas en regadío.
- Se debe emplear semilla de alguna de las variedades o especies recogidas en el catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea.
- Efectuar las labores agrícolas para alcanzar el estado fenológico indicado a continuación:
 - Proteaginosas y leguminosas para grano, incluida la soja: hasta estado de madurez lechosa del grano.
 - Proteaginosas y leguminosas para aprovechamiento forrajera anual: hasta el inicio de floración.
 - Leguminosas forrajeras plurianuales: durante todo el año, excepto en el año de siembra y de levantamiento del cultivo, que se llevarán a cabo conforme a las prácticas tradicionales de la zona.
 - Oleaginosas, excepto soja: hasta el cuajado del grano.
- Disponer de una prueba de venta o suministro a terceros de la producción o, en el caso de autoconsumo en la propia explotación, de código REGA coherente con el uso de la cosecha.

Importes de la ayuda (orientativo)

- La superficie máxima por explotación para las oleaginosas es de 50 hectáreas.
- El importe se calculará cada año en virtud de la superficie con derecho de ayuda en el conjunto del Estado y la dotación presupuestaria que, en el caso de leguminosas y proteaginosas es de 21.646.000 euros, y 22.891.000 euros para las oleaginosas.
- Si consideramos el límite aplicable de 360.759 ha en proteaginosas y leguminosas y 572.287 ha en oleaginosas se obtiene un importe orientativo de 60 €/ha y de 40 €/ha, respectivamente.

2. Ayuda a los frutos de cáscara y las algarrobas

(Sección 4 del RD 1075/2014)

Requisitos

- Se concederá ayuda a los agricultores con plantaciones de almendro, avellano y algarrobo y que soliciten anualmente la ayuda en la solicitud única.
- La superficie mínima de la parcela debe ser de 0,1 hectáreas y por explotación mínima de 0,5 hectáreas.
- Densidad mínima por hectárea de 80 árboles para almendro, 150 para avellano y 30 para algarrobo.
- Deben ser parcelas de secano, excepto para avellano que puede ser de regadío.

Importe de la ayuda

- El importe se calculará cada año en virtud de la superficie con derecho de ayuda y la dotación presupuestaria que, en el caso de España peninsular son 12.956.000 euros.
- Si consideramos el límite de 390.500 ha, se obtiene un importe (meramente orientativo) de 33,18 €/ha.

3. Legumbres de calidad

(Sección 5 del RD 1075/2014)

Requisitos

- Se concederá ayuda a los agricultores que produzcan legumbres de calidad y que soliciten anualmente la ayuda en la solicitud única.
- Las legumbres de calidad son garbanzo, lenteja y judía con destino a la alimentación humana, dentro de diversas denominaciones de calidad, como pueden ser:
 - Agricultura Ecológica.
 - Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas.
 - Otras denominaciones de calidad (Alubia de Anguiano)
- El productor debe estar inscrito en alguna de las citadas denominaciones de calidad a fecha de 1 de febrero del año de la solicitud.

Importe de la ayuda (orientativo)

- El importe se calculará cada año en virtud de la superficie con derecho de ayuda y la dotación presupuestaria de 1.000.000 euros.
- Si consideramos el límite de 10.000 ha, se obtiene un importe orientativo de 100 €/ha.

4. Ayuda a la remolacha azucarera

(Sección 6ª del RD 1075/2014)

Requisitos

- Se concederá ayuda a los agricultores que produzcan remolacha azucarera y que soliciten anualmente la ayuda en la solicitud única.
- Producir remolacha azucarera de alguna de las variedades autorizadas en el catálogo común de variedades.
- Dosis mínima de siembra de 1 unidad por hectárea.
- Superficie mínima por explotación en regadío es de 0,5 ha.
- Tener suscrito un contrato de suministro con la industria azucarera para la entrega de la remolacha y su transformación en azúcar.

Importe de la ayuda (orientativo)

- El importe se calculará cada año en virtud de la superficie con derechos a la ayuda y la dotación presupuestaria que para la remolacha de siembra de primavera en la zona de ubicación de La Rioja es de 14.470.000 euros.
- Si consideramos el límite aplicable a esta medida de 32.500 hectáreas se obtiene un importe orientativo de 445,23 €/ha.

5. Ayuda al tomate para industria

(Sección 7ª del RD 1075/2014)

Requisitos

- Se concederá ayuda a los agricultores que produzcan tomate con destino a industria y que soliciten anualmente la ayuda en la solicitud única.
- Tener contrato de transformación con una industria con fecha anterior al 15 de febrero de cada año, y presentarlo a la autoridad competente. Se pueden realizar modificaciones de dicho contrato hasta el 31 de mayo de cada año.
- Siembra mínima de 30.000 semillas/ha, o bien una plantación mínima de 20.000 plantas/ha.
- Entregar la materia prima en la industria entre el 15 de junio y el 15 de noviembre de cada año.

Importe de la ayuda (orientativo)

- El importe se calculará cada año en virtud de la superficie con derechos a la ayuda y la dotación presupuestaria es de 6.352.000 euros.
- Si consideramos el límite aplicable a esta medida de 25.000 hectáreas se obtiene un importe orientativo de 254,08 €/ha.

6. Ayuda nacional a los frutos de cáscara

(Disposición adicional primera del RD 1075/2014)

Requisitos

- Se concederá ayuda a los agricultores con plantaciones de almendro, avellano, nogal, pistachos y algarrobos para el año 2015.
- Tener una densidad mínima por hectárea de 80 árboles para almendros, 150 para avellano y pistacho, 60 para nogal y 30 para algarrobo.
- Estar incluidas entre los recursos productivos de una organización o agrupación de productores para alguna de las categorías que incluyan los frutos de cáscara.
- Los agricultores deberán presentar un certificado de la OPFH acreditativo de que está integrado en la organización y el compromiso del agricultor de realizar la entrega de su cosecha a la organización.
- Superficie mínima por parcela de 0,1 hectáreas.

Importe de la ayuda

- El importe máximo podrá ser de 120,75 €/ha, de los cuales podrá corresponder una cuantía máxima de 30,375 €/ha al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y una cantidad máxima equivalente a conceder por la Comunidad Autónoma.
- La superficie máxima de concesión en el conjunto del Estado será de 568.000 hectáreas.
- Este importe se va reduciendo en las campañas anteriores, por ejemplo el importe de pago para el año 2014 fue de 18,352 €/ha.